

ASUNTO DE LA MOCIÓN: RETIRADA DE SÍMBOLOS FASCISTAS	RESULTADO DE VOTACIÓN: POR UNANIMIDAD
---	---



27 de OCTUBRE de 2016

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

D. Melquiades Álvarez Romero, Portavoz del Grupo Municipal de ANDO Sataute en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, someten a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción en virtud de la siguiente

MOCIÓN

El día 3 de noviembre de 2004 el Congreso de los Diputados, en la Comisión de Administraciones Públicas, aprobó una Proposición No de Ley de los grupos parlamentarios de ERC e Izquierda Verde-Izquierda Unida con la aceptación de una enmienda de sustitución del Grupo Socialista sobre la retirada inmediata de los símbolos de la dictadura franquista de los edificios públicos del Estado donde aún persisten. El texto aprobado dice lo siguiente:

Instar al Gobierno a que proceda a la retirada, en el plazo más breve posible a lo largo de la presente legislatura de los símbolos procedentes de la dictadura franquista, por su carácter inconstitucional, que todavía perduran en los edificios titularidad del Estado, con atención a las determinaciones legales vigentes en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

Anteriormente, la Ley 33/1981 del Escudo de España y el Real Decreto 2964/1981 que la desarrolla previeron un plazo de tres años para retirar los escudos franquistas de cualquier edificio público. Ese plazo tuvo su fin en 1984 y todavía siguen existiendo símbolos franquistas en la geografía española.

El Pleno del Ayuntamiento de Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida manifiesta su total desacuerdo con la presencia de símbolos franquistas de cualquier naturaleza en el municipio y, en cumplimiento de las normas antes referidas, y de la potestad que el propio Ayuntamiento tiene, procederá en breve a eliminar del término municipal todo aquello que haga referencia a la dictadura franquista en cualquiera de sus manifestaciones.

Ya en Pleno municipal el 25 de mayo de 2006 la calle José Antonio Primo de Rivera rescató su calificativo de Calle Nueva, 18 de Julio pasó a el Paseo del Guinguada, Sargentos Provisionales y Alféreces Provisionales se llaman Ñito Calderín y Gonzalo Medina y General Franco recupera su apelativo de Calle Real.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Crear una comisión formada por representantes todos los grupos políticos presentes en el pleno, que deseen integrarse, que haga propuestas en esta materia, esto es, el cambio de nombre a aquellas calles del municipio que hagan referencia a la dictadura franquista o cualquiera de sus promotores, inspiradores o personas que ejercieron algún tipo de poder durante la misma, así como acerca de la retirada de todos los símbolos franquistas que existen en su término municipal.

2.- Cambiar las placas del Monumento de la Cruz de los Caídos por otra placa alegórica con una frase, aprobada en dicha comisión, que represente a todos los muertos, cualquiera que sea el bando, y no lo que actualmente refleja en las dos lápidas funerarias: “Caídos en la guerra de la Liberación “.



ASUNTO DE LA MOCIÓN: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS CORPORACIONES LOCALES	RESULTADO DE VOTACIÓN: 13 – 0 – 4 (pp)
--	--



27 de OCTUBRE de 2016

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

D. Melquiades Álvarez Romero, Portavoz del Grupo Municipal de ANDO Sataute en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, someten a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción en virtud de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La introducción del principio de estabilidad presupuestaria en nuestro ordenamiento jurídico arranca en el año 2001 con la aprobación de dos leyes, la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior.

Sin embargo, con la modificación del artículo 135 de la Constitución Española, atendiendo a las directrices de la Unión Europea, se le otorga a la estabilidad presupuestaria el máximo nivel normativo posible dentro de nuestro ordenamiento jurídico estableciendo un marco en el cual la estabilidad presupuestaria adquiere un valor estructural y condicionante de la capacidad de actuación financiera y presupuestaria de las Administraciones Públicas.

Poco más tarde, se aprueba la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la que, entre otras cosas, se estipulan los mecanismos de corrección para las administraciones públicas que se desvíen de los límites de previstos y en la que el principio de estabilidad presupuestaria cambia de significado una vez más. En el 2001 se entendía por “estabilidad” la situación de equilibrio o superávit nominal, lo que equivalía a un déficit cero. Tras la reforma de 2006 se añadió la expresión “*a lo largo del ciclo*” y ahora se define como “*situación de equilibrio o superávit estructural*” (artículo 3.1.), algo difícil de instrumentar en la práctica y en consecuencia de controlar.

Bruselas impone cada año un objetivo de déficit al conjunto del sector público español, pero luego es el gobierno estatal el que decide cómo se va a distribuir por administraciones públicas (Administración central, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Entidades Locales). Pues bien, el recorte impuesto por Bruselas fue de 1,6% sobre el PIB en 2015 (desde el 5,8% registrado en 2014 a un objetivo de 4,2%). El gobierno distribuyó este objetivo de recorte de la siguiente forma: la Administración Central debía recortar sólo 0,04%; las Comunidades 0,94%, y el resto (0,62%) debía conformarlo el superávit de las Corporaciones Locales y la reducción de déficit de la Seguridad Social.

A la vista está de que se trató de un reparto absolutamente injusto al concentrar el recorte en las administraciones distintas a la Central (precisamente las encargadas de gestionar los servicios sociales, la sanidad, la educación pública...).

En 2015, el déficit público se situó en el 5,16%, lo que supuso alcanzar los 56.061 millones de euros, según las Cuentas Trimestrales no Financieras de los Sectores Institucionales que ha publicado el Instituto Nacional de Estadística.

Por administraciones:

Déficit por administración	2014	2015	Objetivo 2015	Desvío
Administración Central	-3.67	-2.76	-2.9	0.22
CC.AA.	-1.75	-1.66	-0.7	-0.96
Corporaciones locales	0.57	0.44	0	0.44
Seguridad Social	-1.04	-1.26	-0.66	-0.66

Es decir solo cumplieron la Administración Central (que partía de una base de ajuste considerablemente inferior) y las Corporaciones Locales, que se excedieron en el cumplimiento al situarse en el 0,44% de superávit frente al 0% previsto. Dicho de otro modo, si las corporaciones locales hubiesen cumplido el objetivo fijado atendiendo a las características de los servicios prestados y al peso relativo del gasto público estatal, el déficit de las Administraciones Públicas habría sido muy superior. Sin lugar a dudas, la gestión de las Corporaciones Locales (que vienen declarando superávit varios ejercicios) ha tenido un efecto mitigador en el déficit global.

Las entidades locales carecen –a diferencia de las autonomías y del Estado– de potestad legislativa para poder crear nuevos impuestos y configurar (salvo algunos detalles) los existentes. Por si ello fuera poco, en el año 2002 el gobierno de Aznar (del que era ministro Cristóbal Montoro) redujo hasta su mínima expresión uno de los impuestos municipales más importantes por entonces (el Impuesto de Actividades Económicas), de forma que la capacidad recaudación fiscal de las entidades locales sufrió un duro golpe. Además, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mencionada con anterioridad vincula el máximo gasto en el que pueden incurrir al gasto

realizado el año anterior, por lo que no se puede adaptar el gasto no financiero a los ingresos reales, generando así superávit en el presupuesto. Todo ello supone un trato discriminatorio que no hace sino intensificar el proceso de subordinación y dependencia que los municipios llevan sufriendo desde su origen.

Por otro lado, la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, incide aún más en la idea de mermar la capacidad y autonomía de las Corporaciones Locales en pro de la recentralización del Estado, contemplando medidas correctivas a las administraciones y entes dependientes en situación de desequilibrio.

- El resultado evidente de este proceso es que hoy día las entidades locales por un lado apenas tienen margen de maniobra para incrementar los ingresos fiscales, y por otro lado no tienen capacidad para incrementar el gasto público (del cual depende la adecuada prestación de servicios públicos) pero sin embargo cumplen globalmente con los objetivos marcados pese a ser injustos y además permanecen constantemente discriminadas frente al resto de administraciones siendo además señaladas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Administración Central) como grandes responsables de las desviaciones del gasto público.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para su aprobación si procede, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a redistribuir el peso de los ajustes a aplicar entre las diferentes administraciones asignándose a la Administración Central mayores esfuerzos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central y a los Grupos del Congreso de los Diputados a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para permitir que las Corporaciones Locales puedan adaptar el gasto no financiero a los ingresos reales permitiendo que el posible superávit presupuestario pueda reinvertirse en la prestación de servicios eliminando la regla de gasto a las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central y a los Grupos del Congreso de los Diputados a modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local para considerar la liquidación consolidada del presupuesto de la administración a la hora de valorar la situación de desequilibrio financiero.

ASUNTO DE LA MOCIÓN: CATÁLOGO DE ÁRBOLES SINGULARES DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA	RESULTADO DE VOTACIÓN: POR UNANIMIDAD
--	---



27 de OCTUBRE de 2016

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Melquiades Álvarez Romero, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción en virtud de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Santa Brígida cuenta desde 2008 con una Ordenanza que regula el Catálogo de Árboles Singulares, que fue elaborado con el apoyo del Servicio de Medio Ambiente y de AIDER-Gran Canaria.

Este Catálogo hace una breve descripción de cada árbol singular, analiza su estado de conservación y propone en su caso pautas de gestión.

Cabe indicar, que gracias a la existencia de esta Ordenanza se ha conseguido proteger ejemplares, que de otra forma hubiesen sufrido graves alteraciones. Como ejemplo valga citar el Eucalipto de Gran Parada, el ejemplar más grueso de esta especie en Gran Canaria, que en el marco del programa de Conservación de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria se proponía su tala, para mejorar las condiciones de seguridad de la curva precedente. Tras conversaciones con los responsables del Servicio de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria e indicarles el nivel de protección del que gozaba dicho ejemplar, se modificó el proyecto, respetando el citado árbol singular y ensanchando la carretera en la curva.

Toda vez que han transcurrido ya 8 años desde entonces, urge una actualización, entre otras razones por haber desaparecido el Drago de las Cuevas de Artiles. Asimismo entendemos que existen otros árboles en el municipio, que son merecedores de una protección especial, por su singularidad.

ACUERDOS

Con el fin de poner al día el Catálogo municipal de Árboles Singulares de la Villa de Santa Brígida se propone:

1. Solicitar el apoyo de los técnicos responsables en la materia, adscritos al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, para estudiar conjuntamente la inclusión de nuevos integrantes.
2. Proceder a retirar el Drago de las Cuevas de Artiles del Catálogo, por haber fallecido
3. Abrir un plazo de información pública, para que la ciudadanía pueda proponer árboles a ser incluidos en el Catálogo.